

ANEXO 2

ENTIDAD ORGANIZADORA.....  
 DOMICILIO..... CIUDAD..... TLF.....  
 Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA DE SALUD.....

TITULO.....  
 LUGAR DE CELEBRACION.....  
 FECHA DE CELEBRACION.....  
 Nº DE ASISTENTES.....

PROGRAMA CIENTIFICO A DESARROLLAR.....  
 Nº DE TRABAJOS RECIBIDOS.....  
 LOS TRABAJOS SE PUBLICARAN EN..... LIBRO  REVISTA ESPECIALIZADA   
 ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN LA ORGANIZACION.....

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO.....  
 MEDIOS DE FINANCIACION.....  
 IMPORTE CUOTA DE INSCRIPCIÓN.....  
 AYUDA SOLICITADA.....  
 DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA.....

Lugar y fecha:

Ido:

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se regula la concesión de autorización a centros y servicios sanitarios, para prescribir el tratamiento de deshabituación de toxicómanos con metadona.

La Orden Ministerial de 31 de octubre de 1985 (BOE número

269, de 9 de noviembre), por la que se regulan los tratamientos de deshabituación con metadona, dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos pone de manifiesto la conveniencia de elaborar un nuevo marco jurídico en el que queda recogida la participación de las distintas Comunidades Autónomas; ello, en cumplimiento de las



CURRICULUM EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CADA MIEMBRO Adjuntar

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO QUE SE REALIZAN Y SE PRETENDEN REALIZAR EN EL CENTRO, HACIENDO CONSTAR:

- CRITERIOS DE INDICACION DE CADA PROGRAMA
- DURACION APROXIMADA DE CADA PROGRAMA
- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

6. MEDIOS TECNICOS DE LABORATORIOS PROPIOS O DE REFERENCIA PARA EL DIAGNOSTICO ANALITICO, SEGUIMIENTO Y CONTROL TERAPEUTICO DE LOS PACIENTES

- ANALITICAS GENERALES \_\_\_\_\_
- ANALISIS TOXICOLOGICOS \_\_\_\_\_

7. MODALIDADES PREVISTAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA PATOLOGIA ASOCIADA QUE PUEDA PRESENTAR EL TOXICOMANO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8. MODELO DE «CONTRATO TERAPEUTICO» O EN SU CASO CRITERIOS QUE FIJAN EL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL CENTRO O SERVICIO SANITARIO Y EL INDIVIDUO QUE DESEE SER TRATADO.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

INSTANCIA DE SOLICITUD PARA ADSCRIPCION A PROGRAMAS CON METADONA

Don \_\_\_\_\_

D.N.I. n°: \_\_\_\_\_ n° colegiado: \_\_\_\_\_

Nombre del centro: \_\_\_\_\_ N°Licencio \_\_\_\_\_

Dirección del centro: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Solicita sea admitido en progromo con metadono o:

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Natural de: \_\_\_\_\_ con domicilio en: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ edad: \_\_\_\_\_

en base a los sigüentes criterios:

Tiempo de dependencia:  años  meses

Complicaciones orgánicas

Concomitancia con politoxicomanías groves SI  NO

Psicopatología grave SI  NO

Tratamientos anteriores n°

N°	Tipo	Fecho	Nambre centro/dirección/teléfono	Duración
1°				
2°				
3°				
4°				

\*Ñ \_\_\_\_ Enumeración de los tratamientos por orden cronológico

- \* Tipo a) Desintoxicación Ambulatorio o Domiciliaria
- b) Deshabitación ambulatoria
- c) Comunidad terapéutica
- d) Otros.

..... a ..... de ..... de

Firma

## CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, ayudas a la investigación para departamentos de las universidades de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en desarrollo del Programa de Política Científica, ha resuelto:

Primero. Convocar concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación para Departamentos de las Universidades de Andalucía, según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION PARA DEPARTAMENTOS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta Convocatoria los Departamentos de las Universidades de Andalucía, constituidos en virtud del Real Decreto 2360/84 de 12 de diciembre sobre Departamentos Universitarios.

2. Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina 21, 41071-Sevilla.

3. Cuantía de las Ayudas: Un máximo de 250.000 pesetas por Departamento.

4. Selección: La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto que, en todo caso, tendrá como criterios preferentes:

El número de profesores e investigadores del Departamento.  
Las necesidades de los Departamentos.

La labor investigadora realizada durante los dos últimos años.

La programación de la investigación establecido por el Departamento y su conexión con las líneas prioritarias de investigación aprobadas por la Junta de Andalucía, las prioridades nacionales o los programas internacionales.

La Comisión de Selección podrá destinar una ayuda específica para aquellos Departamentos con necesidades urgentes y extraordinarias.

5. Abono de la Subvención: El importe de las ayudas concedidas se librará a las Universidades de las cuales dependan los Departamentos para la inclusión en sus presupuestos.

Corresponderá a cada Universidad velar por la buena gestión de las dotaciones percibidas, así como justificar la inversión realizada, con estricta sujeción, en cualquier caso, a la normativa vigente.

6. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, becas postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La formación de investigadores altamente cualificados es una necesidad compartida por los diversos sectores científicos y tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de ello y considerando que, además, el perfeccionamiento de los investigadores supone una racionalización de los esfuerzos realizados en su formación, al mismo tiempo que una eficaz contribución al desarrollo de la ciencia, ha estimado oportuno continuar las iniciativas tendientes, a fomentar la formación de científicos que ya posean una experiencia acreditada, mediante la convocatoria de Becas para investigadores que estén en posesión del título de doctor.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas Postdoctorales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POSTDOCTORALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las becas postdoctorales tienen como objetivo el perfeccionamiento científico de los investigadores.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de doctor.

3. Duración de las becas. Las becas tendrán una duración de 12 meses. Podrán ser prorrogadas por otros doce meses, en función del informe del Director del Departamento donde se realice el proyecto y de la memoria de la labor realizada por el becario.

4. Dotación de las Becas. La beca comprende:  
a) Una asignación mensual de 85.000 pesetas.  
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades a las que resulten adscritas las beneficiarias.

6. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 B 41071, Sevilla.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título de doctor.
- b) Curriculum vitae del solicitante con la documentación acredi-